



En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 27 de mayo de 2020, a través de videoconferencia se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Dra. Rosalva Pineda Juárez, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Agustín Díaz Hernández, en suplencia por ausencia del Lic. Ricardo Miranda Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000006020**.
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada** y la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000011820**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000025420**.





6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000025720**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000030720**.
8. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000030020**.
9. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000011720**.
10. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000018920**.
11. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000031720**.
12. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000032020**.
13. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000032120**.
14. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000037720**.
15. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000049220**.
16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000045120**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX).
- Cédula para la detención de necesidades de capacitación de los servidores públicos y/o integrantes de los sujetos obligados.

5/5

5/1





En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el informe de los Recursos de Revisión y Resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia, en el período del 21 de febrero al 19 de marzo de 2020, de acuerdo a la siguiente tabla:

Resoluciones	
RRA 0839/20	Se confirma respuesta de la Secretaría de Economía como sujeto obligado.
RRA 15782/19	Sobresee
RRA 00544/20	Sobresee
RRA 16142/19	Sobresee
RRA 02090/20	Se confirma respuesta de la Secretaría de Economía como sujeto obligado

Recursos de Revisión	
RRA 01997/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02022/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02017/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02057/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02087/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 00837/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02019/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02016/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02014/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02089/20	Nuevo ingreso/ en proceso

5/3

41

2





RRA 02512/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02088/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 00001/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02026/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02511/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 15712/19	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02380/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02600/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA-RCRD 02394/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02595/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02561/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02513/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02530/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02766/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02760/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 01997/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 00333/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 00421/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 00100/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 15601/19	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 3013/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 01913/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02015/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 0544/20	Nuevo ingreso/ en proceso

5/23

5/21

5/21





RRA 3061/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02956/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02514/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 00450/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 03379/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02515/20	Nuevo ingreso/ en proceso
RRA 02761/20	Nuevo ingreso/ en proceso

DESARROLLO DE LA SESIÓN

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000006020** **“Solicito a la dirección general de normas la lista de asistencia a las reuniones de las mesas de trabajo sobre la norma oficial mexicana 051 llevadas a cabo durante 2019.” (SIC)**

La Dirección General de Normas, informó que los documentos relacionados con el procedimiento de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-2010, “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria, se encuentra clasificada como reservada y no puede ser divulgada en tanto no sea publicada como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/II/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.597 de fecha 20 de febrero de 2020, en virtud de que la información

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





forma parte del expediente relativo a la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones VIII y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, artículo 113, fracción VIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000011820 “Dirección General de Normas Le solicito el(los) expedientes en digital de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 vigente, así como las listas de asistentes de los participantes en la modificación a la NOM-051. El fallo/sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala que esta NOM ya cumple con los estándares internacionales. De igual manera, recibir en digital el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) enviado a la CONAMER.” (SIC)

La Dirección General de Normas, informó que los documentos relacionados con el procedimiento de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-2010, “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria, se encuentra clasificada como reservada y no puede ser divulgada en tanto no sea publicada como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, señaló que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó el expediente digital de la NOM-051-SCFI/SSA-2010 vigente ni el documento que contenga el fallo/sentencia de la Suprema corte de Justicia de la Nación que señala que esta NOM ya cumple con los estándares internacionales.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/II/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.598 de fecha 20 de febrero de 2020, en virtud de que las mismas forman parte del expediente relativo a la modificación de la Norma Oficial Mexicana, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones VI y VIII y artículo 113, fracciones II, VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la declaración de la **inexistencia** en los documentos del expediente digital y el fallo/sentencia señalado por el particular, de conformidad con el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000025420 “De acuerdo a la modificación reciente de la Norma 051 de etiquetado. Es necesario aclarar el punto de los productos o dependencias que quedan exentos de lo estipulado en la nueva modificación publicada el 26 de Enero de 2020. Mi inquietud es saber si las empresas que venden a otras empresas materiales como materias primas deben apagarse a lo estipulado en la norma o quedan exentos.” (SIC)

La Dirección General de Normas, informó que la información solicitada por el particular, forma parte del expediente relativo al procedimiento de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-2010 y no puede ser divulgada en tanto no sea publicada como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/II/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.668 de fecha 2 de marzo de 2020, en virtud de que las mismas forman parte del expediente relativo a la modificación de la Norma Oficial Mexicana, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones VI y VIII y artículo 113, fracciones II, VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000025720 “Solicito el texto de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (NOM 051) aprobado el día 27 de enero por la Secretaría de Economía y la COFEPRIS” (SIC)

La Dirección General de Normas, informó que la información solicitada por el particular, forma parte del expediente relativo al procedimiento de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-2010 y no puede ser divulgada en tanto no sea publicada como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/II/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.669 de fecha 2 de marzo de 2020, en virtud de que las mismas forman parte del expediente relativo a la modificación de la Norma Oficial Mexicana, de





conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones VI y VIII y artículo 113, fracciones II, VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000030720 "Solicito a la Secretaría de Economía (SE), la Secretaría de Salud (Ssa) y la Cofepris los documentos (resolución, actas u oficios o cualquier nombre con el que se les denomine) donde se consignen todas y cada una de las modificaciones a la Norma Oficial Mexicana 051 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (NOM 051), sobre el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, que fueron aprobadas el viernes 24 de enero de 2020 por los Comités Consultivos Nacional de Normalización de la SE y el de Regulación y Fomento Sanitario de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El domingo 26 de enero de 2020 las Secretarías de Economía (SE) y la Secretaría de Salud (Ssa) informaron en un comunicado conjunto que los Comités Consultivos Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y el de Regulación y Fomento Sanitario de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) aprobaron la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (NOM 051) sobre el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Precizaron que la aprobación de los cambios a la NOM 051 se hicieron a partir de los comentarios que recibió la Conamer en la consulta que llevó a cabo sobre el tema. Los comentarios "se clasificaron en 178 numerales que se sometieron a revisión, análisis, discusión y resolución. De ellos, 177 fueron aprobados por consenso; es decir, se consensuó más que el 98% de los numerales. El restante fue aprobado por mayoría de votos", indicaron en el comunicado <https://www.gob.mx/se/prensa/fue-aprobada-la-modificacion-a-la-nom-051-sobre-etiquetado-de-alimentos-y-bebidas-233000?idiom=es> Así que solicito se me informe sobre lo que se planteaba en cada uno de los 178 numerales que fueron votados, el nombre y cargo de cada uno de los integrantes de los comités consultivos que participaron en la votación y/ o a qué dependencia, institución u organismo representaban, ya que en el boletín referido se indicó que participaron "el sector industrial, organismos internacionales, centros de enseñanza superior, colegios de profesionales, sociedad civil y centros de investigación, así como por diversas dependencias". Requiero la resolución que emitieron los comités sobre todos y cada uno de los numerales votados y saber cómo será el nuevo etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas, cuáles serán los productos que estarán obligados a portarlo y cuáles quedarán exentos, de qué tamaño será, qué diseño tendrá, qué plazo tendrá la industria para colocarlo en su mercancía o qué sanciones se impondrán a las empresas que incumplan con el mismo. Todo lo que se haya votado y decidido sobre las características del nuevo etiquetado. Por su atención, gracias. (SIC)

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Escriba el texto aquí





La Dirección General de Normas, informó que la información solicitada por el particular, forma parte del expediente relativo al procedimiento de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-2010 y no puede ser divulgada en tanto no sea publicada como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomaron los siguientes:

Acuerdo **5/II/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.914 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de que las mismas forman parte del expediente relativo a la modificación de la Norma Oficial Mexicana, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones VI y VIII y artículo 113, fracciones II, VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000030020 “Requiero por favor que me envíen el directorio de los Comités Técnicos de Normalización Nacional actualizados a 2019. Asimismo, requiero la información actualizada sobre el titular del Comité Técnico De Normalización Nacional 16, insumos para la salud, nombre, cago, teléfono y correo electrónico. Dirección General de Normas”** (SIC).

La Dirección General de Normas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/II/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, mediante atenta nota de respuesta sin número, de fecha 18 de marzo de 2020, por contener datos personales como: correos electrónicos y números telefónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000011720 “Dirección General de Normas: Le solicito al artículo completo del proyecto de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, así como las consultas recibidas a la dirección**





electrónica: Lic. Comentarios(arroba)economía.gob.mx y sus respectivas respuestas; ley anunciada a través de su plataforma.” (SIC)

La Dirección General de Normas, comentó que la información solicitada se encuentra en dentro de un proceso deliberativo.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/II/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.521 de fecha 14 de febrero de 2020, en virtud de que la información objeto de la presente consulta forma parte de un proceso deliberativo respecto del cual no se cuenta con una decisión definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones VI y VIII y artículo 113, fracciones II, VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000018920 “Solicito a estas instituciones por escrito Todos los estados con sus respectivos municipios que actualmente tienen la DOM de MEZCAL, en específico, los nuevos estados con sus municipios que se agregaron a al zona DOM. puesto que en el IMPI no se encuentra la información necesaria, ya que no menciona los nuevos municipios que en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN de fecha 08/08/2018; RESOLUCIÓN por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de México que en la misma se indican. Asimismo solicito el proceso paso a paso, así como criterios específicos, para realizar el tramite de Solicitud de Autorización de Uso de Denominación de Origen o Indicación Geográfica Nacional ante el Instituto Mexicano de la propiedad Industrial, ya que no se encuentra la información necesaria para proceder con este. Agradezco la atención prestada, justificación de no pago: Actualmente soy estudiante de una universidad Publica, por lo que no cuento con los ingresos para pagar dicha solicitud, misma que realice por cuestiones de un proyecto que elaboro como parte de una asignatura.” (SIC).

La Dirección General de Normas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **8/II/ORD/2020**, se declara la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.430 de fecha 10 de febrero del 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000031720** “**requiero todas las minutas de trabajo, actas, listas de asistencias o en su caso minutas de tratada o cualquier documento que se haya generado con motivo del proyecto de norma oficial mexicana, clasificación, especificaciones de seguridad, almacenamiento, transporte, comercialización e instalaciones de producción, así como el estado que guarda para su publicación y entrada en vigor lo anterior solicito sea entregado a través del correo electrónico vicentesanchezhdez@gmail.com, se presento para su aprobacion en el año de 2005 y los encargados de resguardar esta informacion deben ser la direccion general de norma o el diario oficial de la federacion**” (SIC).

La Dirección General de Normas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/II/ORD/2020**, se declara la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.746 de fecha 5 de marzo del 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

10.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000032020** “**Conocer el listado actualizado de laboratorios autorizados, tanto particulares como pertenecientes a la administración pública, para realizar análisis en términos de la NOM-016-CRE-2016.**” (SIC).

La Dirección General de Normas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

**ACTA II SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 DE MAYO DE 2020**

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/II/ORD/2020**, se declara la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.742 de fecha 4 de marzo del 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000032120 “Conocer si el Laboratorio Central de la Administración General de Aduanas está autorizado para realizar análisis en términos de la NOM-016-CRE-2016.”** (SIC).

La Dirección General de Normas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/II/ORD/2020**, se declara la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.743 de fecha 4 de marzo del 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000037720 “Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, el calendario, programa o me informe las auditorias o evaluaciones que realizo o en las que participo personal de la Dirección General de Normas a las unidades de verificación que evalúan la conformidad de la NOM-010-SCFI-1994 en los años 2019, 2018 y 2017 incluyendo nombre de la unidad, nombre del personal de la D.G.N. y las fechas de la evaluación. Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente solicitud, le envío un cordial saludo.”** (SIC).

La Dirección General de Normas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/II/ORD/2020**, se declara la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.838 de fecha 12 de marzo del 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000049220** “¿Cuál es el estado que guarda el "PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales", cuyo proyecto se publicó el 5 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación ?” (SIC).

La Dirección General de Normas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/II/ORD/2020**, se declara la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2020.1245 de fecha 20 de abril del 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

14.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000045120** “Note que todas las normas para evaluar la conformidad de los materiales de la construcción son NMX ósea de carácter voluntario, en el entendido que en casi todo tipo de obra habra vidas humanas en ellas, como es que no son las normas para evaluar la conformidad de sus productos usados obligatorias NOM, ponemos en riesgo vidas humanas (hablo de obras publicas y privadas). Existe alguna NOM que regule a los laboratorios que evaluar la conformidad en los productos y materiales de la construcción? Cada dia vemos mas laboratorios NO acreditados que evaluar la conformidad de los productos y materiales de construcción y nadie les dice nada. Es posible que inicien una NOM que pueda regular a los laboratorios de

33

4

2





construcción para que todos los que quieran evaluar productos sean acreditados y a su vez sus resultados sean confiables?" (SIC).

La Dirección General de Normas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/II/ORD/2020**, se declara la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.1238 de fecha 20 de abril del 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Segunda Sesión Ordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 10:50 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia

Dra. Rosalva Pineda Juárez

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control

Lic. Agustín Díaz Hernández

Suplente del Miembro Propietario Titular
de la Unidad de Administración y Finanzas

